

**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional****Resolución****Número:** RESOL-2024-62-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 19 de Enero de 2024

Referencia: EX-2023-138943119-APN-SD#ENRE - 360 ENERGY SOLAR S.A. - ENERGÍA SAN JUAN S.A.
- Autorización de Acceso del Parque Solar Fotovoltaico Cañada Honda IV de 13 MW.

VISTO el Expediente N° EX-2023-138943119-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 4 de fecha 4 de enero de 2024, se resolvió dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, solicitado por la empresa 360 ENERGY SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA (360 ENERGY SOLAR S.A.) para el ingreso del Parque Solar Fotovoltaico Cañada Honda IV de 13 MW a la red de ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍA SAN JUAN S.A.), a ser emplazado en el Departamento de Sarmiento, Provincia de SAN JUAN, cuya potencia generada se inyectará en la barra de 33 kV de la Estación Transformadora (ET) Cañadita, la que, a su vez, está vinculada en 33 kV a la ET Cañada Honda 132/33/13,2 kV de 30 MVA, cuya operación y mantenimiento se encuentra bajo jurisdicción de la EMPRESA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.).

Que a través del artículo 2 de la mencionada resolución se ordenó la publicación de un AVISO en la página web del ENRE, solicitando a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en la suya, ambas publicaciones por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgándose un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada, a fin que, quien lo considerase procedente, presentara un proyecto alternativo de Acceso que produjera una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o presentara observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que el artículo 3 de la Resolución ENRE N° 4/2024 estableció que, en caso de presentarse un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones que sean comunes a otros usuarios, se convocaría a una Audiencia Pública para

recibir las y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos en defensa de la solicitud publicada.

Que el artículo 4 dispuso que, en caso que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados o proyecto alternativo al del solicitante, este Ente Nacional procedería a dictar un acto administrativo autorizando el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente referido en su artículo 1.

Que, por los artículos 5, 6, 7 y 8 de esa misma resolución, se establecieron determinadas obligaciones y/o requerimientos técnicos que debían ser cumplidos tanto por 360 ENERGY SOLAR S.A., como por ENERGÍA SAN JUAN S.A., en lo que respectivamente les fuera impuesto.

Que la unidad de Relaciones Institucionales (RI) de este organismo, a través de su Memorandum N° ME-2024-06450605-APN-RI#ENRE, acreditó el cumplimiento de las publicaciones ordenadas por el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 4/2024, habiéndose efectuado a partir del 5 de enero de 2024, tanto en la página web perteneciente a este Ente Nacional como en la perteneciente a CAMMESA.

Que, mediante documento digitalizado como IF-2024-01637993-APN-SD#ENRE, se incorporó constancia de publicación de la Resolución ENRE N° 4/2024 en el Boletín Oficial de la República Argentina, la cual fue efectuada en fecha 5 de enero de 2024.

Que el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) del ENRE, mediante Memorandum N° ME-2024-06349352-APN-ARYEE#ENRE, señaló que, habiéndose operado el vencimiento de los plazos establecidos por el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 4/2024 sin que se haya registrado presentación de planteo de oposición, fundado en los términos allí dispuestos, ni proyecto alternativo de Acceso al impulsado por el solicitante, corresponde autorizar el Acceso requerido por 360 ENERGY SOLAR S.A. para el ingreso del Parque Solar Fotovoltaico Cañada Honda IV de 13 MW a la red de ENERGÍA SAN JUAN S.A., a ser emplazado en el Departamento de Sarmiento, Provincia de SAN JUAN, cuya potencia generada se inyectará en la barra de 33 kV de la ET Cañadita, la que, a su vez, se encuentra vinculada en 33 kV a la ET Cañada Honda 132/33/13,2 kV de 30 MVA, cuya operación y mantenimiento, se encuentra bajo jurisdicción de DISTROCUYO S.A.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 56 incisos a), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y en la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, solicitado por 360 ENERGY SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA (360 ENERGY SOLAR S.A.) para el ingreso del Parque Solar Fotovoltaico Cañada Honda IV de 13 MW a la red de ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍA SAN JUAN S.A.), a ser emplazado en el Departamento de Sarmiento, Provincia de SAN JUAN, cuya potencia generada se inyectará en la barra de 33 kV de la Estación Transformadora (ET) Cañadita, la que, a su vez, se encuentra vinculada en 33 kV a la ET Cañada Honda 132/33/13,2 kV de 30 MVA, cuya operación y mantenimiento, se encuentra bajo jurisdicción de la EMPRESA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.).

ARTÍCULO 2.- Establecer que 360 ENERGY SOLAR S.A. y, en su caso, ENERGÍA SAN JUAN S.A., deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 4 de fecha 4 de enero de 2024.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese a 360 ENERGY SOLAR S.A., a ENERGÍA SAN JUAN S.A., a DISTROCUYO S.A. y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publique en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1920

Digitally signed by ARRUE Dario Oscar
Date: 2024.01.19 11:16:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dario Oscar Arrué
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.19 11:17:09 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Nota

Número:

Referencia: EX-2023-138943119-APN-SD#ENRE - 360 ENERGY SOLAR S.A. - ENERGÍA SAN JUAN S.A. - Autorización de Acceso del Parque Solar Fotovoltaico Cañada Honda IV de 13 MW.

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA), 360 ENERGY SOLAR S.A. (Edif Work W301 R Caamaño 1060 (1631) V. Rosa Pilar),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2024-62-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Sin otro particular saluda atte.